

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE BARRANCO Y FACTORÍA SUR PRODUCCIONES

Conste por el presente documento, el CONVENIO DE COLABORACIÓN, que celebran de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO, identificada con R.U.C. N° 20131367776 con domicilio en Av. Prolongación San Martín s/n - distrito de Barranco, debidamente representada por su Gerente Municipal, el Sr. Juan Rafael Olivera Salmón, identificado con DNI N° 07846350, según facultades previstas mediante Resolución de Alcaldía N° 034-2015 de fecha 05 de enero de 2015, a la que en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD; y de la otra parte, FACTORÍA SUR PRODUCCIONES SRL, identificada con R.U.C 20508049685, con domicilio legal en Jirón Chinchón 858-A, San Isidro, y debidamente representada por su Gerente general, el Sr. Joel Calero Gamarra, identificado con DNI N° 10136156, según poderes que corren inscritos en la partida N° 11616399 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, al que en adelante se le denominará LA PRODUCTORA en los términos y condiciones previstas en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

1. **LA MUNICIPALIDAD**, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es el órgano promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público; que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Asimismo, entre sus competencias y funciones específicas se encuentra el de promover el desarrollo económico local, así como el empoderamiento cultural del distrito.
2. **LA PRODUCTORA** es una empresa de producción cinematográfica cultural que ha obtenido un premio del Ministerio de Cultura del Perú para la realización del filme "Lo mejor de la burguesía son su vino y sus mujeres" (en adelante, LA PELÍCULA) cuyos exteriores transcurren básicamente en el distrito de Barranco (algunas calles del distrito, *Bajada de los baños* y *Puente de los suspiros*) y que, por tanto, al exhibirse nacional e internacionalmente, contribuirá a posicionar a Barranco como un distrito dotado de un paisaje muy singular y único en el Perú y, por ende, contribuirá en el fortalecimiento y reconocimiento de Barranco como un distrito cultural y turístico.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración mutua entre LA MUNICIPALIDAD y LA PRODUCTORA para promover la realización de LA PELÍCULA que se filmará en las inmediaciones referidas a partir del lunes 13 de julio de 2015.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES

DE LA PRODUCTORA

1. Es responsabilidad de LA PRODUCTORA, el tramitar las autorizaciones que correspondan ante el Ministerio de Cultura, en caso de ser necesario, por el uso de locaciones que constituyan zonas urbanas monumentales.
2. Una vez que LA PELÍCULA esté culminada, autorizar y poner a disposición de LA MUNICIPALIDAD la potestad de organizar una PROYECCIÓN ESPECIAL DE LA PELÍCULA, en calidad de pre-estreno, en un gran evento colectivo que se realizaría en un espacio público *ad hoc* de Barranco (proponemos, idealmente, la explanada de la iglesia La Ermita).
3. Relevar la decisiva participación de LA MUNICIPALIDAD en la realización de LA PELÍCULA a través de la inclusión del LOGO de LA MUNICIPALIDAD en los créditos finales de LA PELÍCULA.
4. Comunicar a LA MUNICIPALIDAD la realización de las Conferencias de Prensa previas al estreno de LA PELÍCULA de manera que LA MUNICIPALIDAD pueda proveer el BANNER que se exhibirá en dichas Conferencias de Prensa.
5. Hacer referencias en la página de Facebook de LA PELÍCULA, así como en la futura página web, de la decisiva participación de LA MUNICIPALIDAD en la realización de este filme.
6. El rodaje de la película se llevará a cabo entre el 15 de julio al 15 de agosto, período dentro del cual se utilizarán un aproximado de 15 días y 12 horas de grabación diaria.
7. Los lugares tentativos donde se llevará a cabo dichas grabaciones serán los siguientes: Bajada de los Baños, Calle San Marcos, Calle San Roque, Calle San Francisco, Calle Cajamarca, Calle Santa Rosa.
8. La Productora asumirá directamente y en forma exclusiva, la responsabilidad y gasto por cualquier perjuicio o accidente que pudieran ocasionar daños a terceros, durante la filmación. Asimismo, asumirá el gasto que ocasiona cualquier daño, deterioro o perjuicio a bienes de dominio público a causa de la ejecución del

presente convenio; excluyendo de responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD.

9. LA PRODUCTORA al momento de instalar elementos publicitarios en las conferencias previas al estreno de la película incluirá el logo de la MUNICIPALIDAD
10. LA PRODUCTORA se compromete a remitir a la Sub-Gerencia de Comercialización el cronograma de actividades a realizarse en los diferentes puntos del distrito a fin de prever la disposición de las locaciones a utilizarse.

DE LA MUNICIPALIDAD

1. Brindar las facilidades que se requieran a favor de LA PRODUCTORA para la filmación de las escenas que transcurran en exteriores de Barranco (algunas calles del distrito, Bajada de los baños y Puente de los suspiros) con la condición de que la productora ponga a disposición de la municipalidad de Barranco, en calidad de pre-estreno, el citado filme tal como se precisa en los ítems precedentes referidos a las obligaciones de LA PRODUCTORA.
2. Organizar y llevar a cabo la PROYECCIÓN ESPECIAL DE LA PELÍCULA, en calidad de pre-estreno, en un gran evento colectivo que se realizaría en un espacio público *ad hoc* de Barranco y convocar para ello tanto la prensa escrita como televisiva de Lima.
3. Apoyar la realización de LA PELÍCULA a través del otorgamiento de los permisos respectivos, que serán solicitados por LA PRODUCTORA con la suficiente antelación, y brindar el apoyo de miembros del Serenazgo de la municipalidad de manera que puedan ayudar a garantizar la seguridad de quienes realizan este filme.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio rige desde su suscripción hasta la filmación del largometraje y su posterior exhibición y estreno nacional.


CLÁUSULA QUINTA: DE LA RESOLUCIÓN

Cualquiera de las partes, de ser el caso, puede resolver unilateralmente el presente convenio, sin necesidad de causa alguna. Para ello, bastará con una comunicación formal a la otra parte; sin que ello implique que la parte que incurra en responsabilidad por daños a terceros o bienes de dominio público, quede exenta del cumplimiento de las obligaciones previamente asumidas a la suscripción del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS DOMICILIOS Y JURISDICCIÓN

Las partes renuncian a sus respectivos fueros y se someten expresamente a la competencia de los Centros de Conciliación y de los Jueces y Tribunales de la ciudad de Lima, señalando como sus domicilios aquellos que aparecen en la introducción de este convenio. Cualquier variación de domicilio deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, surtiendo efecto al día siguiente de recibido el aviso bajo cargo.

En señal de conformidad, ambas partes suscriben el presente, a los 2 días del mes de junio de dos mil quince.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO


Sr. JUAN RAFAEL OLIVERA SALMÓN
Gerente Municipal


Sr. Rafael Olivera Salmón
Gerente Municipal
LA MUNICIPALIDAD


Sr. Joel Calero Gamarra
Gerente General
LA PRODUCTORA

